



Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 878

Por la cual se delegan unas funciones en un profesional adscrito a la Subdirección Jurídica

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA-

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley deberá establecer las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos algunas de sus funciones.

Que la Ley 489 de 1998 mediante la cual se desarrollo el principio constitucional enunciado, en su artículo 9 estableció que las autoridades administrativas, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de algunas de sus funciones en sus colaboradores cuyas funciones, a su turno, sean afines o complementarias.

Que mediante el Decreto 308 del 20 de Abril de 2001, el Alcalde Mayor de Bogotá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Inciso 2 del Artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificó la estructura organizacional del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA y asignó funciones a sus dependencias.

Que el mencionado Decreto 308 de abril 20 de 2001 en su Artículo 2 asignó funciones en cabeza de la Dirección General y expresamente en su numeral 11 previó la posibilidad de delegar, cuando así lo estimare conveniente, en los funcionarios de la entidad funciones susceptibles de serlo de conformidad con las normas sobre la materia.

Que debido al volumen de tramites y procesos administrativos de carácter ambiental que se adelantan ante esta entidad, cuyo impulso es del resorte de la Subdirección Jurídica, la Dirección General ha considerado necesario y procedente delegar en cabeza de un Profesional Especializado dependiente de la Subdirección Jurídica suscribir todos los oficios, comunicaciones, memorandos que se proyecten con el objeto de informar a los usuarios o a terceros sobre el estado de los trámites ambientales, citaciones para surtir notificaciones y la revisión integral de los actos administrativos que profiera la entidad y que deban ser suscritos por el Subdirector Jurídico en virtud de la delegación de funciones que para tal efecto realizó la Dirección.

Que en consecuencia con lo anterior, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del Decreto 308 del 20 de abril de 2001

TC

Por la cual se delegan unas funciones en un profesional adscrito a la Subdirección Jurídica

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar, en cabeza del Profesional Especializado con Código 335, grado 17, Doctor HENRY ALBERTO GONZALEZ MOLINA, dependiente de la Subdirección Jurídica del DAMA las siguientes funciones:

1. Suscribir todos los oficios y/o comunicaciones mediante los cuales se informe, avise o cite a los usuarios o contraventores sobre el estado de las actuaciones administrativas surtidas dentro de los trámites de carácter ambiental.
2. Suscribir todos los oficios y/o comunicaciones a través de los cuales se atiendan las solicitudes de información elevadas por la ciudadanía que se refiera a temas de carácter ambiental y/o violaciones a la normatividad ambiental.
3. Suscribir todos las comunicaciones mediante las cuales la entidad proceda a citar a los usuarios de la entidad con el propósito de notificarlos de actuaciones administrativas de carácter ambiental proferidas por ella.
4. Suscribir los oficios o comunicaciones mediante los cuales se remita a usuarios y/o peticionarios, copias o documentos formalmente solicitados.
5. Suscribir las actas mediante las cuales se ordene el archivo de diligencias de carácter ambiental cuando quiera que se establezca, mediante visita e informe técnico que la obra o actividad no atenta contra recurso natural alguno o el hecho no existió, siempre y cuando no se hubiere iniciado formalmente la investigación, caso en el cual se deberá ordenar la cesación del procedimiento, de conformidad con el artículo 204 del Decreto 1594/84.
6. Suscribir los memorandos internos necesarios para el impulso administrativo de las actuaciones ambientales.
7. Revisión de los proyectos de actos administrativos de carácter ambiental que sean sustanciados para firma del Subdirector Jurídico y/o la Dirección General y avalar su revisión con su respectivo visto bueno.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 JUL. 2001

Cesar A. Buitrago G.
CESAR AUGUSTO BUITRAGO GÓMEZ
Director (E)

Publicación Registro Estatal # 2425 de Julio 2001